

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 22 de Noviembre de 1891.

Número 271.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Noviembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Domingo 22. Santa Cecilia, virgen y mártir, (Patroni de los músicos). San Filemón, mártir.
Lunes 23. San Clemente, papa y mártir, santa Lucea de Mérida, virgen y mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

FOMENTO.

Licitación.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del distrito de Concepción de este cantón central para la reparación de los caminos públicos de dicho distrito de acuerdo con el artículo 67, inciso de la ley de 20 de Julio de 1888.

Apolinar de J. Soto	\$ 25-00
Joaquín Trejos	25-00
Florentino Montenegro	25-00
Phro. Ramón Cabezas	25-00
Ignacio Saborio	20-00
Joaquín Saborio	10-00
Indalecio Saborio	20-00
Nazario Ocampo	15-00
Paulino Ortiz	20-00
José M. Herrera	25-00
José L. Vasco	20-00
Ramón L. Cabezas	20-00
Manuel Carrillo	10-00
Tito Carrillo	5-00
Rafaela Soto	15-00
Carlos Soto	15-00
Teodora Lara	20-00
Roberto Cortés	20-00
Juan González	6-00
José Arias	20-00
Demetrio Ramos	6-00
Pedro Núñez	10-00
Florentino Montero	4-00
Manuel Acosta	4-00
Agustín Solano	3-00
José Antonio García	3-00
Rafael Flores	3-00
José M. Sibaja	3-00
Rosario Fuentes	4-00
José M. Brenes	4-00
Crisanto Sáenz	4-00
José M. Molina	6-00
Rafael Molina	3-00
José López	3-00
Matías Molina	6-00
Daniel Soto	1-00
Ramona Cambrotero	1-00
Salomé Quirós	5-00
Macario Bravo	1-00
Rafael Molina Fuentes	4-00
Ramón Molina	3-00
Fulgencio Solano	1-00
Francisco Zamora	2-00
Juan Calvo	3-00
Juana Molina	1-00

Juan M. Solano	1-00
Fernando Chinchilla	1-00
Dolores Chinchilla	1-00
Rafael Benavides	1-00
Mariano Molina	1-50
Nicolás Molina	3-00
Rafael Soto	1-50
Manuel Molina	4-00
Juan Vázquez	2-00
Manuel Bravo	2-00
Juan Bravo	1-00
Inocente Bravo	2-00
Silvio Bravo	3-00
Celedonio Castro	2-00
Elas Molina	5-00
Vicente Venegas	2-00
Manuel Palma	1-00
Juan Rosario Venegas	4-00
Ramón Alvarado	1-00
Romualdo Solano	1-00
Ricardo Ramírez	1-00
Rosa Molina	1-00
Mateo Fernández	2-00
José Zúñiga	1-00
Segundo Piedra	1-00
Ramón Palma	1-00
Ramón Palma G.	3-00
Gregorio González	1-00
Manuel Soto	1-00
Pascual Chavarría	1-00
Jesús Rojas	3-00
Juan Florencio Palma	2-00
Teodoro Palma	4-00
Manuel Umaña	3-00
Rafael Araya	3-00
Mariano Álvarez	1-00
Ramón Álvarez	1-00
Rafael Umaña	2-00
Gerardo Umaña	4-00
José B. Álvarez	3-00
José Manuel Calderón	3-00
Demetrio Molina	2-00
Enrique Molina	2-00
Ismael Álvarez	1-00
Maximino Molina	1-00
Juan M. Solano	2-00
Ildefonso Esquivel	1-00
Pedro Sibaja	3-00
Juan Artavia	1-00
Hilario Sibaja	1-00
Juan Santamaría P.	3-00
Isabel Sibaja	1-00
Braulio Sibaja	1-00
Juan R. González	2-00
Adolfo Blanco	1-00
Jesús Arias	1-00
Apolonio Salazar	3-00
Laureano Peñaranda	2-00
Miguel Murillo	2-00
Maíra Delgado	1-00
Teodoro Cubero	1-00
Ramón García	1-00
Leoncio Solano	3-00
Pedro Castro E.	1-00
Juan Rodríguez P.	1-00
Juan Rodríguez H.	1-00
Gregorio Sáenz	1-00
Juan Gómez	3-00
Juan Santamaría	5-00
Pablo Santamaría	1-00
Francisco Santamaría	1-00
Pedro Molina	1-00
Rafael Carvajal	1-00
David Echeverría	2-00
Guadalupe Delgado	3-00
Eusebio Solano	1-00
Juan Córdoba	1-00
Juan Solano	1-00
Rafael Solano	1-00
Manuel Solano	1-00
Manuel Castro	3-00
José Sibaja	5-00
José Salazar	1-00
Juan Francisco Lon	3-00
Juan Chaves	1-00
Ramón Calvo	1-00
Tranquilino Fallas	6-00
Ildefonso Porras	1-00
Nicolás Castro	1-00
Romualdo Montoya	1-00
Marcelino Oviedo	1-00
Miguel Oviedo	1-00
Zacarias Rodríguez	6-00
José M. Artavia	6-00
José R. Álvarez	3-00
Rafael Alvarado	1-00
Manuel Herra	1-00
Bailón Rodríguez	5-00
Bartolo Rodríguez	2-00
José Corella	1-00
Nicanor Herra	2-00
Elias Rojas	2-00
Alfonso Venegas	3-00
Ciriaco Esquivel	2-00
Luis Calvo	6-00
Miguel Solano	1-00
Cecilio Berrocal	1-00
Santiago Fernández	2-00
Rosendo Fallas	1-00
Paulino Carrión	3-00
Salvador Fallas	4-00
Romualdo Herra	1-00
José Solano	1-00
Ramón González	1-00
Francisco Solano	1-00
José C. Solano	4-00
Juan C. Solano	3-00
Romualdo Álvarez	5-00
Sacramento Cubero	3-00
Manuel Álvarez Z.	3-00
Remigio Castro	3-00
José Sánchez	6-00
Gabriel Berrocal	3-00

Hilario Rodríguez	2-00
Juan Rodríguez	2-00
Salvador Rodríguez	1-00
Jenaro Bonilla	3-00
Filadelfo Contreras	1-00
Joaquín Fonseca	2-00
Nicanor H. Rojas	1-00
Andrés Corrales	2-00
Rafael Cabezas	2-00
Tomás Álvarez	2-00
Miguel Álvarez	1-00
José Álvarez	6-00
Basilio Álvarez	2-00
Desiderio Álvarez	2-00
Rafael Delgado	6-00
Juan Ignacio Álvarez	6-00
Tomás Rodríguez	1-00
Felipe Artavia	1-00
Antonio Fallas	1-00
Cecilio Rodríguez	2-00
Dolores Alvarado	3-00
Jacinto Alvarado	2-00
Francisco Castro	2-00
Samuel Calvo	3-00
Miguel Alvarado	3-00
Eligio Alvarado	1-00
Leoncio Cubero	3-00
Juan Cubero	1-00
Jenaro Artavia	1-00
Ramón Calvo	3-00
Damián Carvajal	6-00
Pío Duarte	1-00
Domingo Alvarado	1-00
José M. Alvarado	1-00
Simón Alvarado	3-00
Leovigildo Carvajal	2-00
Francisco Carvajal	5-00
Cipriano Calvo	4-00
Juan Ramírez	2-00
Aquíles Ramírez	2-00
Juan Carballo	5-00
David Ramírez	2-00
Joaquín Mora	1-00
Ramón Mora	1-00
Bernardino Arguedas	1-00
Luis Aguilar	1-00
Pedro Ramírez	2-00
Juan M. Herra	3-00
Vicente Delgado	1-00
Ezequiel Molina	2-00
Ramón B. Solano	1-00
Jesús Ulate	1-00
Bailón Solano	1-00
José Barbosa	2-00
Ignacio Ugaldé	2-00
Francisco Montero	2-00
Francisco Solano	2-00
Francisco Conejo	1-00
Vicente Solano G.	2-00
Ramón Santamaría	2-00
Esteban Esquivel	1-00
Juan Portugués	1-00
Pablo Molina	2-00
Juan Sibaja C.	4-00
Guillermo Paniagua	1-00
Manuel González	6-00
Ramón González	1-00
Salvador Villalobos	3-00
Juan Calvo	2-00
Nereo Solera	6-00
Gabriel Villalobos	2-00
Francisco Paniagua	1-00
Baltasar Rodríguez	6-00
Francisco Rodríguez	2-00
Lorenzo Ramírez	3-00
Maurilio Ramírez	3-00
Leovigildo Ramírez	2-00
Simón Campos	4-00
Juan Marín	1-00
Pedro Miranda	2-00
Felipe Carvajal	1-00
Asunción Montero	3-00
Juan Reyes	2-00
Asantes Montero	1-00
Casimiro Álvarez	4-00
Ramón Fernández	3-00
Isidro Fernández	2-00
Joaquín Fernández	2-00
Salvador Fernández	1-00
Juan B. Solano	1-00
Pedro Mejías	6-00
Eloy Ugaldé	1-00
Adolfo Ugaldé	6-00
José M. Gómez	4-00
Juan Gómez O.	1-00
Basilio Gómez	2-00
Lino Gómez	2-00
Ciriaco Rodríguez	6-00
José Rodríguez	2-00
Calixto Artavia	6-00
Prudencio Segura	3-00
Procopio Villalobos	1-00
José Bravo	3-00
Francisco Calvo	1-00
Ramón Osos	1-00
Ramón Reyes	1-00
Indalecio Reyes	1-00
Andrés Carvajal	3-00
José Villegas	4-00
Martin Calvo Conejo	4-00
Martin Calvo	2-00
Manuel Araya	8-00
José Araya	2-00
Félix Valverde	4-00
Ventura Rodríguez	3-00
Custodio Berrocal	1-00
Antonio Villalobos	8-00
Concepción Molina	5-00
Ramón Calvo Castro	4-00
José Jiménez	6-00
Jesús Quirós	1-00
Concepción Delgado	1-00
Juan Oviedo	1-00

Teodoro Vargas	1-00
Desiderio Vargas	1-00
Manuel Vargas	1-00
Joaquín Vargas	1-00
Dario Calvo	2-00
Manuel Guevara	3-00
Juan Bta. Venegas	3-00
Marcelino Castro	2-00
Gregorio Álvarez	1-00
Dolores Cascaze	1-00
Celestino Cascaze	1-00
Miguel Carvajal	1-00
Adolfo Prado	1-00
Diego Trejos	6-00
Ramona Soto	10-00
Simón Solórzano	8-00
Domingo Solórzano	6-00
Juan Jiménez	6-00
Ramón Herrera	4-00
Luis Alfaro	3-00
Juan M. Salas	3-00
Joaquín Murillo	3-00
Bernardino Conejo	3-00
Bernardino Bravo	2-00
Juan Pérez	2-00
Antonio Vargas	8-00
José M. Jiménez	4-00

Barrio de Concepción de Alajuela, 1º de Noviembre de 1891.

El Juez de Paz, Apolonio Salazar. rer. Vocal, Tranquilino Fallas. 2º Vocal, Zacarías Rodríguez.

Fomento.

Se convocan licitadores para suministrar el material que a continuación se expresa para los trabajos del Teatro Nacional: 96 metros de cornisa, tallada en piedra de granito, compuesta de 14 esquinas, y 82 metros de cornisa corrida, próximamente.

La piedra que se emplee será de granito de Cartago, del menos poroso, ó de mejor calidad.

La entrega del trabajo, una vez terminado, se hará en el lugar donde se ejecuta el Teatro.

El material y mano de obra serán de cuenta del contratista.

Las cornisas se entregarán hasta el 1º de Abril del año entrante a satisfacción del Administrador del Teatro.

Los precios que se propongan serán tomando por unidad el metro corrido de cornisa.

Las propuestas, en pliego cerrado con la inscripción respectiva al objeto á que se refieren, serán recibidas en la oficina del Director de Obras Públicas, á las 5 y media de la tarde (5½ p.m.) del día 4 de Diciembre, día y hora en que se abrirán públicamente.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

El señor Higinio Agüero y Mora ha pedido ante mí deslinde y amojonamiento de una finca que posee situada en "Purires" de Crifo del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia. Los colindantes por el linderó Sur, son desconocidos, según consta de los autos, y en esa virtud, los cito para que á las once del día veintisiete del corriente mes concurren al lugar del deslinde y amojonamiento con sus títulos ó los remitan. Artículo 837, Código de Procedimientos civiles.

Alcaldía única del Puriscal, 12 de Noviembre de 1891.

NIOMEDES ROJAS A.
Napoleón Quirós M.,
Srio.

5 3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, Convoca á todos los interesados en la moratoria de don José Alvarado Valverde, para

una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del viernes veintisiete del mes en curso con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la solicitud hecha por el albacea de la sucesión de don Cruz Blanco Corrales y doña María Castro Valverde.

Juzgado segundo civil en primera instancia de San José. 14 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje,
Srio.

3 3

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,

Al señor Luis Andrieu, hace saber: que en las diligencias sobre reconocimiento de una cuenta creadas a solicitud de don Honoré Vigne, ha recaído la providencia que en su parte conducente dice así: "Juzgado primero civil en primera instancia. San José a las nueve de la mañana del día veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. No habiéndose publicado debidamente la cédula a que se refiere la razón anterior, se señalan de nuevo las dos de la tarde del día cuatro del entrante mes de Diciembre para que el señor Luis Andrieu se presente en este despacho a absolver las posiciones que se le tienen pedidas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica por ser esta segunda citación; y expídase la respectiva cédula, la cual se insertará por dos veces consecutivas en el periódico Oficial.—Alberto Brenes.—Luis Vargas B.,—Secretario.

Es conforme:

Dada en la ciudad de San José, a las nueve y media de la mañana del día veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

2. v. 2.

El señor Demetrio Montero Chaves, mayor de edad; casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a mi despacho, en memorial de esta fecha, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de "Barbacoas" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, poblado de café, caña de azúcar y montaña, de superficie varia, sin gravámenes; constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; bajo los linderos siguientes: al Norte, calle real en medio, con terreno de Manuel Zúñiga; al Sur, con ídem de José Picado; al Este, con ídem de Jesús Hidalgo y Agustín Campos, calle real en medio, con el último Campos; y al Oeste, con terreno del mismo Agustín Campos. Dice el solicitante que lo hubo por compra a Espiritusanto Montero, y lo valora en doscientos pesos.

Cito con treinta días de término a todo el que tenga oposición que hacer a esa solicitud, para que en el tiempo dicho, se presente a reclamar sus derechos.

Alcaldía del Puriscal.—17 de Noviembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Srio.

3 4

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, a quienes interese, hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Miguel Guzmán Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, solicitando información posesoria de una finca situada en la citada villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, la cual se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez metros de frente, por cuatro metros de fondo, y el solar mide once metros de frente, por veinte de fondo, todo poco más ó menos, cultivado éste de café, lindante: al Norte, con terreno del señor Ramón Guzmán; al Sur, con ídem de Juan Guzmán; al Este, calle en medio, con ídem de José María Herrera; y al Oeste, con propiedad de Manuela Guzmán. Habida dicha finca por herencia que al petente correspondía de su finada madre Juana Vargas; no tiene servidumbres ni cagas reales, y la estima en doscientos setenta pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca deslindada, se presenten en este Juzgado a legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de

la provincia de San José. 14 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3—1

Higinio Mora y Mora, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, solicita en este despacho información posesoria del inmueble siguiente: terreno en su mayor parte en montes, con una pequeña parte cultivada de café, y otra de caña de azúcar, situado en Jorco de Candelaria de esta villa de Aserri, cantón nuevo, sin número, de la provincia de San José, constante como de setenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Alejo Vargas, y quebrada en medio, terreno de Eusebio Mora; al Sur, quebrada en medio, terreno de Mariano Navarro; al Este, en parte el río Jorco y en parte terreno de Frutos Morales; y al Oeste, terreno de Alejo Vargas; está libre de gravámenes y cargas reales, ha sido poseído sin interrupción de ningún género por más de quince años; fué habida por compra en lotes a José Mora Retana, Mariano Navarro, Salomón, Fidelina, Margarita y Petronila Mora y Mora, y vale quinientos cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para que si alguno tiene derechos en la finca descrita, se presente a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri, a la una de la tarde del dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta Provincia.

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias respectivas, se registra el escrito y providencia que en su parte conducente literalmente dicen: Señor Juez primero Civil. Isidro Incera y Calzada, mayor de edad, casado, comerciante, español y vecino de esta ciudad, ante U. con debido respeto vengo a decir: Que según consta de la escritura pública que acompaño, soy dueño de la finca que se describe así: Casa con el solar en que está ubicada, sito en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindantes: Norte, casa de Ramón Porras; Sur, calle en medio, casa de Andrea Venegas; Este, casa y solar de Tomasa Madrigal; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Ana Alvarado. Mide el solar doce varas ó sean diez metros treinta y dos milímetros de ancho y diez y ocho varas ó sean quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, poco más ó menos, y la casa ubicada en el mismo solar ocupando el mismo ancho y el mismo fondo. Dicha finca la adquirí por compra que de ella hice al señor don José Joaquín Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien me vendió como apoderado de los Señores José Cerrero Vº Compañía, comerciantes de Valparaiso. En la escritura de venta que el señor Rodríguez me hizo de la finca antes descrita, otorgada ante don Inocente Moreno, alcalde segundo constitucional de esta ciudad, me transmitió la propiedad y posesión libre de gravámenes, como lo hizo constar el Cartulario ante quien se otorgó la mencionada escritura. En tal virtud y fundado en los artículos 892, 893 y 894. código de procedimientos civiles, a cuyos artículos me atengo para solicitar la cancelación total de la hipoteca constituida a favor de la Cofradía de Animas de esta Parroquia, y también de acuerdo con los artículos 865, 866 y 867, código civil, a U. suplico se sirva dar a este asunto el curso de ley, citando por edictos y ordenando en definitiva la cancelación del gravamen. Estimo mi acción en quinientos pesos.

San José, 13 de Noviembre de 1891. Isidro Incera. Su presentación Juan Rafael Mora. Juzgado primero Civil en primera instancia San José a las 12 del día catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Cítese por medio de un edicto que se publicará tres veces en el periódico Oficial, a todos los que tuvieren derechos que oponer a la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación del edicto, se presenten a manifestarlo así. Alberto Brenes. Luis Vargas B. Secretario.

Es conforme:

Dado en la ciudad de San José, a las doce del día diez y seis de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas,
Srio.

Para los efectos que expresa el artículo 566 Código de Procedimientos civiles, convócase a todos los interesados en la mortuoria de María Encarnación Obando y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día siete de Diciembre del corriente año.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana, 18 de Noviembre de 1891.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Srio.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Certifica: que en el expediente respectivo se encuentra el edicto que dice: "Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de la provincia de San José. Aquienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Antonio Mata y León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tabarcia solicitando información de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de caña, sito en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, no numerado aun, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Mignel Carmona; Sur, terreno de Luis Artavia; Este, terreno de Salvador Castillo; y Oeste, terreno del mismo señor Luis Artavia: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por compra al señor Bernardo Jiménez, y vale doscientos cincuenta y un pesos.—En consecuencia cito y emplazo a todos las personas que tengan derecho que deducir en la finca descrita, para que se presenten a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—29 de Agosto de 1891.—Alberto Brenes. Juan J. Meléndez. Secretario.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3 --

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cordero Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno, parte cultivado de pastos y parte de monte, sito en el punto denominado el "Cerro del Estuquerri" de esta aldea, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Florencio Solís; Sur, propiedad de Camilo Obando; Este, propiedad del presentado Gregorio Cordero; y Oeste, ídem de los señores Florencio y Elías Solís, y terrenos municipales. Hubo el solicitante este terreno, por compra a los señores Hipólito Arroyo y Manuel Cordero, no tiene gravámenes y lo estima en la cantidad de cuatrocientos pesos.

Las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, se presentarán en este despacho a legalizarlo dentro del término de treinta días señalados al efecto bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de Escasú. Santa Ana 12 de Noviembre de 1891.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Srio.

2

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se han presentado los señores Juan José Gutiérrez Bolandi, Francisco Borbón Orozco, solteros, escritores, Wenceslao Rodríguez Quezada, soltero, y Pedro Rodríguez Arias, casado, agricultores los dos últimos, todos mayores de edad y residentes en la villa de Barba, denunciando 2.000 hectáreas, 500 para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto llamado "Vara Blanca", distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Heredia y bajo estos linderos: Norte y Este terrenos baldíos; Sur, terrenos de don Vicente Monge; y Oeste río Sarapiquí en medio, terrenos de don Gustavo Rothe.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante este Juzgado dentro de 30 días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 13 de Noviembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.
Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v -

Provincia de Heredia.

Convoco a todos los interesados en el juicio sucesorio de don Federico Rodríguez Bolaños a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del treinta del corriente mes, con objeto de que elijan albaceas de

finitivos, propietario y representante, darles a conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes, y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única. Santo Domingo, a las tres de la tarde del diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Brenes Vº
Srio.

3 3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Segundo Villalobos Zamora, a una junta general que tendrá lugar en este despacho a las once de la mañana del lunes treinta del presente mes, con el fin de que resuelvan lo conveniente acerca de una solicitud del albacea, Rosendo Villalobos Campos, contraída a que se le autorice para otorgar a favor de los señores José Mercedes Barquera, Joaquín y José Campos Chacón y José Rojas, escrituras de venta de bienes de la sucesión, enagenados anteriormente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 16 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles,
Srio.

3 -

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Bolaños Chacón, mayor de edad, casado agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: solar junto con la casa en él ubicada, situado en la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Mide el terreno 14 metros de frente, por 24 de fondo, y la casa está formada en el mismo terreno, compuesta de 2 piezas de habitación al frente, corredor, comedor y cocina en el fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, mide el mismo frente que el terreno, y de fondo 8 metros.—Linda el inmueble todo: por el Norte, con terreno de José María Bolaños; Sur, con propiedad de Víctor Villalobos; Este, propiedad de Filomena Bolaños; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Tranquilino Bolaños. Vale \$ 1,000.—La hubo, la casa, por haberla construido a sus expensas, y el terreno, por compra a su señor padre José María Bolaños. El solar está sembrado de café, y todo libre de gravámenes. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, ocurra a ejercitarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, 30 de Octubre de 1891

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 1

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Chaves Barquero, mayor de cincuenta años de edad, viuda de oficio doméstico y vecina del centro de esta ciudad, solicitando información de posesión en su carácter de albacea propietaria, testamentaria de la mortuoria de su finado marido Vicente Argüello Morales, que fué mayor de cincuenta años de edad, casado con la exponente, agricultor y de este vecindario, de la finca que se describe así: un potrero como de 14 hectáreas, de superficie inclinada, en el punto denominado "Guararí" de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de esta provincia de Heredia.—Lindante: al Norte, fincas de Joaquín Herrera y Vicente Ramírez; al Sur y Este, propiedad de Manuel Viquez y una quebrada en medio, junto con la calle donde está la entrada a esta finca; y al Oeste, río Guararí en medio, potrero de José Carbonero, Micaela Palma y Jesús Alfaro; cuya posesión la tuvo como único y verdadero dueño y después de su muerte que hace como un año la ha continuado poseyendo la petente en su calidad de albacea del causante quien lo adquirió por compra a Evaristo Murillo, y vale próximamente dos mil pesos y está libre de gravámenes. Quien se creyere con derechos al inmueble descrito, ocurra a ejercitarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—12 de Noviembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Convoca con noventa días de término, que principió a correr el veintidós de Setiembre

último, fecha de la primera publicación del presente edicto, á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte del señor Juan Arias Gutiérrez, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, para que ocurran á este Juzgado á usar de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 18 de Noviembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srío.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de Heredia,

Convoco á todos los interesados en el juicio sucesorio de Ramón Elizondo Villalobos, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintisiete del corriente mes, con el objeto de que eijan abaceas definitivas, propietario y suplente, y digan de inventarios, avalúo de bienes y reclamos y manifiesten si están conformes con unos y otros.

Alcaldía única. Santo Domingo, á las ocho de la mañana del día dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.
Andrés Bienes V.,
Srío.

3 1

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acredores en la mortuoria del señor Fernando Núñez, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Este tiempo empezó á correr desde el dieciete de Octubre próximo pasado.

Alcaldía única de Barba. 17 de Noviembre de 1891.

PIO MURILLO.
Narciso Lobo,
Srío.

Yo, Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Cito con noventa días de término, que principió á correr el cuatro de Octubre próximo pasado, fecha de la primera publicación del presente edicto, á todas las personas que tengan interés en los bienes que quedaron por muerte de Marcelino Solera Arias, que fué mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, cuya sucesión he declarado abierta, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de deducir sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo hicieron, la herencia pasará á quien corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 18 de Noviembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante mí, y en su carácter de albacea provisional de la señora María de Jesús Hernández Blanco, se ha presentado el señor Miguel Gnzmán Palma, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre la expresada señora y Miguel Jiménez y Jiménez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y los dos vecinos de esta ciudad, un terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el lugar llamado "Tambor" del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Ramona Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de Nicomedes Jiménez; Este, ídem de Agapito Venegas; y Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Solera; mide, sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen; adquirida por compra á Josefa Santamaría; y vale ciento treinta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 16 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 2

Ante mí se ha presentado el señor Rafael Rodríguez Bogantes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sarchí, jurisdicción de la villa de Grecia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, potrero y plátanos, sito en el barrio de Sarchí, distrito tercero de la villa de Grecia, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Agustín Jiménez; Sur, terreno en medio, ídem de José Salazar; Este, ídem de Pedro Jiménez; y Oeste, ídem de Nicolás Rodríguez; mide 2 hectáreas 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, poco más ó menos. El petente adquirió esta finca siendo casado, parte por compra á Justa y Juan Rodríguez, y parte por herencia de su padre Domingo Rodríguez; no tiene gravamen y vale trescientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 16 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srío.

3 —

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Sibaja Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria del señor José García Sáenz solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de pastos y café, que mide una hectárea, veinte y dos áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de José María Contrillo; Sur, ídem de herederos de Miguel Alfaro; Este, ídem de Sinforosa Loría, Florencia Sibaja, Rafael Prado y la sucesión del referido causante; y Oeste, calle en medio, con ídem de la sucesión de José María Montero; la adquirió por compra á José María Montero; la poseyó en nombre propio, quieto, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietario, desde hace más de catorce años, y así la posee su sucesión: no tiene gravamen y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, se presente: á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 25 de Setiembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,
Srío.

3 —

Ante mí se ha presentado el señor Joaquín Hernández González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre una casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, sitios en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, carretera nacional en medio, terreno de herederos de Alejo Venegas; Sur, ídem de herederos de Vicente Agüero; Este ídem de Domingo González; y Oeste, ídem de Vicente Chinchilla; mide la casa once metros setecientos cuatro milímetros de largo por cinco metros diez y siete milímetros de ancho, poco más ó menos; y el terreno mide treinta áreas, también poco más ó menos. Adquirió el petente esta finca siendo casado, el terreno por compra á Mercedes Aguilar, y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen, y vale todo doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Noviembre 11 de 1891

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor don Eustaquio Pérez Zamora, mayor de edad, casado, escribiente, vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en la tercera manzana al Sur-Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan María Chávez; Sur, calle pública en medio, ídem de Juan María Chávez; Este, propiedad de Rosendo y Domitila Alfaro; y Oeste, calle

pública de en medio, propiedad del Presbítero don Francisco Perera; mide el terreno quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente por diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de fondo; y la casa mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por sesenta y seis milímetros de fondo, poco más ó menos todas estas medidas. El petente adquirió esta finca siendo casado, el terreno por compra á Rafael Moscoso y la casa por haberla construido á sus expensas; no tiene gravamen, vale todo doscientos cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Noviembre 11 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 2

Por tercera vez cito y emplazo por el término de treinta días á todos los interesados en el juicio de sucesión de Manuel José Castro y Blanco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, que se está tramitando en esta Alcaldía, para que ocurran á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 17 de Noviembre de 1891,

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez. Casiano Alvarado.

Guillermo Ruiz Arrieta, Alcalde único del cantón de San Ramón, á todos los interesados en el juicio de sucesión del finado Manuel José Castro Blanco, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace saber: que se han señalado las 12 del día primero de Diciembre próximo entrante para celebrar una reunión general, con el objeto indicado en el artículo 566 del Código de Procedimientos civiles.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 17 de Noviembre de 1891.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez. Casiano Alvarado.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Cleto Matamoros Barrantes, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del próximo Noviembre, con el fin de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados y manifiesten si están ó no conformes.

Alcaldía única. Naranjo, 29 de Octubre de 1891.

PIO MONJE.

Federico Alvarado. Pedro R. Alvarez.
3 1

AVISO.

A las doce de hoy, don Alfredo Ulate, nombrado escribiente notificador de este Juzgado, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Juzgado de primera instancia del crimen de Alajuela. 14 de Noviembre de 1891.

HILARIO RUIZ.

A las doce del día treinta del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1ª Un lote de terreno plano, de pastos y de figura cuadrada, con una casa de habitación que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, incluyendo dos corredores, uno al frente y otro posterior; una galera con un trapiche de madera con todos sus útiles, la cual mide quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de fondo, y una galera pequeña que sirve de traja, y que mide cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo; sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; y lindante, al Norte, terreno de Cirilo Hernández, antes parte de esta finca: Sur, ídem de don Cayetano Vargas; Este, terreno de Carlos Guardia, calle pública en medio, y sin calle en medio, ídem de Venancia Araya, Jesús Arroyo y Cruz González; y Oeste, propiedad de los herederos de Cayetano Cruz. Mide dicho lote de terreno, cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintiseis centiáreas, cuarenta y un decímetros, sesenta y dos centímetros y cuarenta milímetros cuadrados; y está inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos setenta y seis, folio diecisiete, bajo el número diecisiete mil setecientos dieciséis,

asiento uno; y se advierte que la galera pequeña, antes descrita, últimamente fué destruida. 2ª Terreno plano en parte y en parte inclinado, cultivado de caña dulce, sito en el barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento sesenta y dos, folio cuatrocientos sesenta y dos, número once mil quinientos treinta, asiento cuatro; y 3ª Un terreno plano, cultivado de caña dulce, situado en el barrio de Inquis de la Concepción de esta ciudad, distrito y cantón antes expresados; no tiene gravamen y está inscrito en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos dieciocho, folio doscientos veintidós, número catorce mil ochocientos dieciocho, asiento tres; y ambas fincas segunda y tercera, están contiguas y forman hoy una sola finca. Están valoradas la primera, en once mil pesos y las dos últimas en mil pesos. Pertenece a la sucesión de don Manuel de Jesús Soto Sabarín y doña Aquilina Alfaro Muñoz; y se venden á solicitud de partes, previo información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 13 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srío.

3 v.—1.

Provincia de Cartago.

Ramón Calderón Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: "Una casa junto con el solar en que está construida, situados en la entrada de la calle real de la cuadratura de esta villa del Paraíso, lado Oeste de la misma, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindantes: Norte, calle en medio, casa y solar de Francisco Quirós; Sur, casa y solar de Claudio Moya; Este, calle en medio, casa y solar de Ramón Brenes Cartín; y Oeste, casa y solar de José María Solano; constantes, la casa que es de pared de adobes, madera cuadrada de cedro é ira y cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de doce metros, ciento veintidós milímetros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, poco más ó menos, inclusive el patio de la casa y la cocina de la misma; y el solar de diez y siete metros, noventa y siete y cuatro milímetros de frente por treinta y dos metros, seiscientos cuatro milímetros de fondo, poco más ó menos. La finca descrita esta libre de gravamen, fué adquirida por compra que le hizo á la finada Benigna Solano y vale doscientos cincuenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única, cantón del Paraíso. Noviembre 4 de 1891.

DIEGO CORRALES.

Greg. Sáenz Juan Luna Quirós.
3. v. 1.

La señora Hipólita Tames Navarro, mayor de edad, viuda de oficio doméstico y de este vecindario se ha presentado ante mi despacho, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar sito en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, que lindan: Norte, calle en medio, casa y solar de Beltrán Trejos; Sur, solar de Ramón Araya é Ildefonso Tencio. Este, casa y solar de Ramón Araya; y Oeste, solar de Manuel Leiva. La casa es de pared de adobe, madera redonda de ira, cubierta de teja, consta de sala, aposento y cocina y mide cuatro metros, 180 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo; el solar mide 19 metros, 218 milímetros de frente por 53 metros 504 milímetros de fondo; la casa fué construida á sus expensas y el solar lo adquirió por ganancias que le correspondieron en la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Agatón Alfaro Segura; y vale \$ 230-00 y está libre de gravamen. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Cartago. Julio 17 de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses Pant. Pereira.

A las doce del tres de Diciembre próximo venidero venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno en el punto "La Danta", barrio de Concepción, distrito sétimo de este cantón, cultivado en parte y en otra, de montes, constante como

de veinticinco hectáreas. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, tierras municipales. Vale ciento cincuenta pesos; pertenece a Santiago Granados; y se vende, en virtud de ejecución que por deuda de pesos, le sigue don Luis Pacheco.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 10 de Noviembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

José A. Poveda. L. Camacho.
3 3

Comarca de Puntarenas.

En el juicio de sucesión de don Francisco Cruz, único apellidado, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural del Imperio Chino, y vecino de esta ciudad, ha sido nombrado y está en posesión del cargo de albacea provisional la señora doña Laura Cardoso y García, viuda de Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Los interesados en dicho juicio deberán presentarse a legalizar sus derechos en este despacho dentro de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—12 de Noviembre de 1891.

SALV. JIRÓN.
Carlos Miranda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 34 ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, a las seis de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno con asistencia del Presidente don Juan B. Quirós, de los Regidores Sáenz, Dengo y Quirós don Vidal y del señor Gobernador de esta provincia.

Art. 1º

Leída y puesta a discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º

El señor Gobernador dió verbalmente cuenta de un oficio en que el señor Secretario de Estado en despacho de Hacienda y Comercio transcribe una nota por la que el Administrador de licores y tabacos hace presente que hace como dos años que don Francisco Otoyá desvió el cauce de la acequia que atraviesa su casa de habitación y encaminó las aguas excedentes por el cauce que sirve de desagüe a la misma Fábrica y que por esta causa sucede con frecuencia que se obstruye la rejilla y las aguas invaden las calles del frente y Norte adyacentes al edificio, destruyendo la acera, baten los muros del mismo y ponen las calles en estado intransitable; de cuyos hechos ha dado aviso de antemano por escrito y verbalmente sin que hasta ahora se haya obtenido resultado alguno y en tal concepto reitera estas observaciones a fin de que se ponga remedio a los daños que por ellos se ocasionan. Al mismo tiempo el Gobernador añade, que ha recibido quejas repetidas de los perjuicios ocasionados por estos derrames pero que, como a consecuencia de un acuerdo municipal que permitió al señor Otoyá desviar el sobrante de las aguas de la acequia de las Pavas, en razón de no haber su caudal por la estrechez que el cauce tiene al pasar debajo de la casa del mismo, no se creyó autorizado para sobreponerse a la voluntad municipal, pero tampoco se cree responsable en manera alguna por estos hechos dado que la solución de dificultades que afectan los intereses sólo será dictada por la Municipalidad y en tal concepto solicita se acuerden medidas perentorias y enérgicas a fin de que se eviten tales inconvenientes, bien obligando al señor don Luis Batres, empresario de la luz eléctrica, a ensanchar el cauce en la parte estrecha, bien resolviéndose la Municipalidad a ensancharlo por su propia cuenta.

Discutidas las observaciones expuestas por el señor Ministro indicado y por el señor Gobernador y considerando que el señor Batres con el hecho de haber aumentado considerablemente las aguas de la acequia en referencia con una parte de las del río de Torres para el servicio de su empresa de luz eléctrica ha sobrepajado el caudal que cubría por la parte de cauce situado debajo de la casa del señor Otoyá: que por acuerdo 7º de la sesión de 31 de Agosto último se previno al empresario referido como el único responsable de dichos daños y por vía de avenimiento, que cubriera de su propio peculio la cantidad que faltara para cubrir el costo de la obra de ensanche de dicho cauce a beneficio del cual podía contarse con doscientos pesos que ofreció el mismo señor Otoyá y con la cuarta parte de los gastos que esta Corporación ofreció también para tal objeto y hasta ahora el señor Batres ha desoído estas indicaciones,

SE ACUERDA:

I.—Mandar emprender los trabajos de ensanche del cauce antes mencionado y autorizar al señor Gobernador para proceder desde luego a construir las obras que el mismo ensanche demande por cuenta del Tesoro Municipal, sin perjuicio de pedir al señor Otoyá la cantidad que espontáneamente ofreció para este trabajo.

II.—Prevenir por última vez a dicho señor Batres que dentro de ocho días contados desde la notificación del presente acuerdo ponga a disposición de este cuerpo la cantidad de trescientos cincuenta pesos con que a juicio de esta Corporación y con arreglo al cálculo del Ingeniero municipal, debe contribuir para la obra en referencia bajo la pena que en caso contrario la Municipalidad hará uso de sus derechos sin contemplación de ninguna especie.

Art. 3º

Traídos a la vista los artículos 4º de la sesión de 31 de Agosto próximo pasado y 3º de la de 7 de Setiembre de este año referentes a una propuesta verbal presentada por el señor Walter Merivale, subdito inglés, en que ofreció conducir por medio de tubos y desde su origen las aguas de la acequia que abastece la cañería de la ciudad, hacer el desagüe de la ciudad por medio de un alcantarillado en el circuito de ésta y mejorar las condiciones de la cañería si se le concede la explotación de ésta última, por término de cincuenta años y considerando: que hasta ahora el proponente no ha presentado en forma y por escrito su propuesta, según se dispuso en el segundo de los acuerdos antes citados; y que por otra parte el señor Merivale se ha marchado del país sin que le conste a esta Corporación que ha dejado apoderado que lo represente en este negocio,

SE ACUERDA:

Dar por terminado este asunto.

Art. 4º

A moción del Regidor Quirós don Vidal y en consideración a que en el diario titulado "La Prensa Libre" se ha publicado un comunicado en que se hacen cargos al mandador de los que trabajan en las calles de esta ciudad, señor Esteban Aguilar por abuso en el desempeño de su empleo y a que por tales motivos la honra y dignidad municipales demandan la averiguación de los hechos que allí se denuncian a fin de que se justifique la inocencia del empleado ó de que en caso contrario se le imponga el condigno castigo,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para instruir la información correspondiente y para solicitar del Editor del Diario en referencia la firma del autor del comunicado aludido a fin de que éste concrete los cargos y puntalice los hechos a que alude.

Art. 5º

Trascribió por el señor Gobernador de esta provincia se recibió un oficio del Secretario de la Junta de Educación del distrito de Curridabat por el que esta última suplica se continúen expidiendo a favor de los fondos escolares del mismo pueblo los giros correspondientes a los trimestres vencidos y los giros que se devenguen en lo sucesivo a efecto de que se les siga pagando la cantidad de tres mil ochocientos setenta y siete pesos cuarenta centavos que por acuerdo de 19 de Febrero de 1889 dedicó la Municipalidad a beneficio de la enseñanza de los fondos del distrito en referencia, sobre la base de entregar dicha suma por cuotas de trescientos pesos cada una al principio de cada trimestre, de cuya suma no ha recibido hasta ahora más que tres giros por haber estado deficiente el Tesoro Municipal. Puesta a discusión la solicitud mencionada y en consideración a que la demora en el pago de las cantidades trimestrales atrasadas ha procedido en mucha parte del descuido de la Junta en retirar los cheques respectivos y a que por otra parte las muchas atenciones de la Municipalidad le impiden satisfacer de un golpe los trimestres vencidos,

ACUERDA:

Mandar pagar a los fondos escolares de Curridabat, por ahora, la suma de trescientos pesos y facultar al señor Gobernador para continuar pagando los trimestres que en lo sucesivo vayan venciendo en la forma indicada en el acuerdo citado al principio del presente, hasta completar la suma destinada a este objeto deduciendo la ya recibida, en inteligencia de que cancelada esta cuenta la Junta reclamante no tendrá derecho a pedir nuevas subvenciones para el acrecimiento de sus fondos.

Art. 6º

Se leyeron dos memoriales, el uno presentado por el Licenciado don Francisco Sánchez y el otro por varios hacendados y vecinos del distrito de Curridabat en que objetan el detalle levantado en el presente año por la Junta itineraria del mismo distrito para la composición de los caminos que le corresponden y que se publicó en el Diario Oficial nº 198 de 27 de Agosto último. Discutidas las observaciones aludidas y encontrando que ellas no vienen por el órgano legal,

SE ACUERDA:

Desestimarlas.

Art. 7º

Se leyó un escrito por el que doña Ildelfonso Quesada de Rojas solicita se le designe una pensión para atender a los gastos de alimentación suya y de sus hijos en razón de su pobreza y en mérito de los servicios prestados por su esposo en la campaña de Rivas. Discutida esta petición y atendido que no es a esta Corporación a quien la postulante debe ocurrir en demanda de una pensión de la naturaleza de la que pide,

SE ACUERDA:

Declarar improcedente tal solicitud.

Art. 8º

A instancias del señor Gobernador y para facilitar el transporte de los empleados encargados del cuidado y limpieza de la acequia que abastece la cañería de esta ciudad,

SE ACUERDA:

Autorizar al mismo señor Gobernador para comprar por cuenta del Tesoro Municipal un libro de tiquetes de millas para el transporte de dichos empleados por el ferrocarril cuando se ocupen del servicio de la cañería.

Art. 9º

Trascribió por el señor Gobernador se recibió de don Federico Lahamann una comunicación en que a consecuencia de haber pagado el último de Setiembre próximo pasado su patente de ferretería para el presente trimestre por valor de \$ 22-50 y de haber sido rebajado el importe de este impuesto a \$ 15-00 según aviso publicado en la Gaceta de catorce del mes en curso, pide se le devuelvan \$ 7-50 que ha pagado de más. Discutida esta solicitud y considerando: que por principio general las tarifas municipales como cualesquiera otras que tengan el carácter de legislativas no pueden tener efecto retroactivo; y que por ese principio la Municipalidad no puede rebajar los impuestos que se hayan cobrado durante la vigencia de la antigua tarifa ni cobrar los aumentos que la nueva establece, sino hasta el día en que haya de renovarse la patente,

SE ACUERDA:

I.—Declarar improcedente la expresada solicitud.

II.—Prevenir a la Junta calificadora de impuestos que presenten dentro del término de ocho días el registro de calificación de los establecimientos de comercio é industria afectos al pago de contribución municipal que debe haber formado en el presente año y que hasta ahora no ha remitido a la consideración de este Ayuntamiento.

Art. 10.

El señor Gobernador hizo presente que el señor Rafael Segura, vocal de la Junta itineraria del Mojón, autorizado por la misma, y con el fin de formar la calle que se mandó abrir para poner en comunicación este distrito con la villa de Guadalupe por el puente construido a expensas del Gobierno sobre el río Torres, procedió a abrir dicha calle que hoy está al servicio público, para cuyo efecto se compraron en el expresado distrito del Mojón las orillas de terreno que a continuación se expresan:

A la señora Micaela Rodríguez, setecientos cincuenta y siete y media varas cuadradas que al precio de trece centavos cada una, importan noventa y ocho pesos cuarenta y siete centavos.

Al señor Jesús Solano, novecientos una y media varas cuadradas que a razón de doce centavos cada una hacen la suma de ciento ocho pesos diez y ocho centavos.

Al señor Pío Rojas, dos mil noventa y tres varas cuadradas sesenta centésimos, que al precio de trece centavos cada una, importan doscientos setenta y dos pesos nueve centavos.

Al señor Jesús Solano, tres mil seiscientos sesenta y dos y tercio varas cuadradas que a razón de doce centavos cada una hacen la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos cuarenta y ocho centavos.

Y en virtud de lo expuesto, solicita el referido señor Gobernador se manden pagar las cantidades mencionadas del monto del detalle levantado para este objeto, y se destine el resto a la composición de caminos del mismo barrio del Mojón.

Discutido lo expuesto,

SE ACUERDA:

I.—Mandar satisfacer a los dueños de los terrenos referidos las cantidades que se les adeudan por las orillas de que han sido desposeídos, del producto del detalle asignado a este objeto, tan pronto como otorguen la correspondiente escritura de traslación de dominio en favor de la Municipalidad.

II.—Autorizar al Gobernador para obligar a los vendedores a que otorguen dichas escrituras y para aceptarlas a nombre de este Ayuntamiento.

Siendo las ocho y cuarto de la noche del mismo día se suspendió la sesión para continuarla a las seis de la tarde del día veintidós del mes en curso.

A la hora y día señalados en el párrafo anterior se abrió de nuevo la sesión con asistencia del Presidente don Juan B. Quirós y de los regidores Sáenz, Quirós do. Vidal y Pacheco.

ART. II.

Se presentó don Rafael Iglesias, propietario del establecimiento industrial conocido con el nombre "Molino Victoria," y manifestó verbalmente: que desde que a don Francisco Otoyá se permitió ó toleró la hechura de un cauce que conecta con el desagüero de la Fábrica Nacional de Licores, a fin de encaminar por este último las aguas que no caben por el cauce de la acequia de Pavas, al pasar por debajo de la casa del mismo señor Otoyá, ha sufrido muchos y constantes perjuicios en el molino expresado y propiedades anexas, a más de los que ocasiona el mal estado en que se han puesto las calles del frente y de "Puerto Escondido" adyacentes al mismo edificio, por las dificultades que presentan para el tránsito de los vehículos que diariamente tienen que cargar ó descargar en dicho molino, cuyos inconvenientes se han agravado con el hecho de haber inutilizado el señor Otoyá el puente de madera que él mismo había colocado sobre el cauce auxiliar para el paso de las carretas; y por lo expuesto solicita: 1º que se dicten disposiciones encaminadas a la construcción de las obras que se consideren indispensables para el ensanche del cauce de la acequia de Pavas, en condiciones que para lo sucesivo impidan los derrames de las aguas de la misma, sin tropezar con el inconveniente de tener que bajar el nivel de la tarjía construida por el Gobierno en la plaza de la Fábrica: 2º que se mande en consecuencia cegar el cauce hecho por el señor Otoyá para desviar parte del caudal de la acequia expresada; y 3º que por el momento y mientras se construyen dichas obras, se mande colocar de nuevo el puente

de madera que estaba puesto sobre el mismo cauce para el tránsito de carretas, ofreciendo contribuir para las obras de ensanche del cauce principal con la suma de doscientos cincuenta pesos que oportunamente pondrá a disposición de este Ayuntamiento.

Discutida la petición anterior y en mérito de las razones de justicia en que ella se funda,

SE RESUELVE:

I.—Mandar construir desde luego un puente provisional de madera sobre el cauce en que discurren las aguas que no caben por el de la acequia de Pavas, en el punto en que el primero atraviesa la calle de "Puerto Escondido", por cuenta del Tesoro Municipal.

II.—Aceptar el ofrecimiento hecho por el señor Iglesias de la cantidad con que ofrece contribuir para las obras de ensanche del cauce principal.

III.—Excitar al señor Gobernador de esta provincia para que desde ahora proceda a emprender los trabajos que dichas obras demandan y a poner el puente provisional de que habla el primer párrafo de la presente resolución; y

IV.—Aprobar en definitiva este acuerdo y el segundo de la presente sesión a fin de que puedan ser ejecutadas desde luego las disposiciones que en ellos se consignan.

Siendo las siete y media de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srio.

LICITACION.

Declarado caduco, por consentimiento de las partes, el contrato de Luz Eléctrica de esta ciudad, celebrado entre el municipio de este cantón y don Luis Batres, representante de esta empresa, el Gobernador de la provincia saca a licitación pública el contrato en referencia, el cual debe ir con las condiciones de precio y modificaciones que la experiencia ha indicado que se introduzcan.

A quienes interese tomar participo en esta negociación, pueden dirigir sus propuestas a esta oficina hasta el 30 del presente mes, siendo en pliego cerrado.

Gobernación de la provincia de Cartago, 17 de Noviembre de 1891.

ALEJANDRO GUZMÁN.

AVISO.

En la policía de esta villa se encuentran depositados los animales siguientes:

Una yegua de regular tamaño zafna negra, marcada en la paleta izquierda, con un fierro semejante a una J. Un caballo moro blanco, con una marca semejante a una Z; y una vaquilla hosca, cachos para arriba, marcada en el cuarto izquierdo con una letra semejante a una U. volcada.

Estos animales están como perdidos y entraron a la policía el cinco del corriente mes; las personas que crean ser dueños de dichos animales, preséntense a legalizar su derecho ante esta autoridad dentro del término de ley.

Jefatura política del cantón de Mora. Pacaca, 12 de Noviembre de 1891.

GUADALUPE ROJAS.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se convocan a todos los accionistas de las montañas de Patarrá, para una reunión general que tendrá lugar a las doce del día seis de Diciembre del corriente año, en la oficina señalada, con el objeto de tratar de la división de las mencionadas montañas de Patarrá, y hacer el nombramiento de la nueva Junta que debe funcionar en el año mil ochocientos noventa y dos.

Secretaría de la Junta Directiva de la Comunidad de las montañas de Patarrá de Desamparados. 10 de Noviembre de 1891.

El Secretario,
J. ANTONIO FLORES.

Colegio de Abogados.

En sesión celebrada el 20 de los corrientes, fué incorporado como Abogado de los Tribunales de Costa Rica el señor Licenciado don Ricardo García Garófalo, natural de Cuba.

San José, 21 de Noviembre de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

ORDEN EN QUE SE VERIFICARAN LOS EXAMENES FINALES DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, EN EL CORRIENTE AÑO.

CANTONES.	DISTRITOS.	ESCUELAS.	EXÁMENES PRIVADOS-DÍAS.	EXÁMENES PÚBLICOS-DÍAS.	HORAS.
LIBERIA	Liberia (ciudad).....	Varones	15 al 25 de Diciembre próximo.....	25 y 26 de Diciembre próximo	11 a. m. á 4 p. m.
	Liberia (ciudad).....	Mujeres	17 27 " "	27 28 " "	" "
	Filadelfia.....	Varones	10 15 " "	15 " "	8 a 10 a. m. a 11 á 2 p. m.
	Sardinal.....	"	11 16 " "	16 " "	" " "
SANTA CRUZ	Santa Cruz (villa).....	"	15 20 " "	20 " "	" " "
	Santa Cruz (villa).....	Mujeres	16 21 " "	21 " "	" " "
	Arenal.....	Varones	12 17 " "	17 " "	" " "
	Tempate.....	"	13 18 " "	18 " "	" " "
NICOYA	Tempate.....	Mujeres	14 19 " "	19 " "	" " "
	Nicoya (villa).....	Varones	17 22 " "	22 " "	" " "
	Nicoya (villa).....	Mujeres	18 23 " "	23 " "	" " "

OBSERVACIONES.

Las autoridades escolares están en la obligación de asistir á los exámenes públicos y privados.
El último de Diciembre, lo más tarde, los respectivos Directores de las escuelas remitirán á la Inspección el informe correspondiente y el resultado general de los exámenes.
Las escuelas se cerrarán el 29 del próximo Diciembre.
Las conferencias pedagógicas principiaron el primer lunes de Enero del año entrante.

Inspección de escuelas de Guanacaste. Liberia, Noviembre 7 de 1891.

CLETO BONILLA G.

Secretaría de Instrucción Pública.

Vº Bº

El Ministro,
León Paéz.

INSTITUTO DE ALAJUELA. PLAN Y HORARIO DE LOS EXAMENES ANUALES DE 1891.

Exámenes escritos.						Exámenes orales.			
MES.	Días.	HORAS.	CLASE. PREPARATORIA.	1er. AÑO.	2º AÑO.	MES.	Días.	HORAS.	Asignaturas para todo el INSTITUTO.
Diciembre	11	7 á 10 a. m.	Matemáticas.	Matemáticas.	Matemáticas.	Diciembre.....	14	7-10 a. m.	Castellano.
		11 a. m. 12 ½ m.	Castellano.	Castellano.	Castellano.			11 a. m. a 12 m.	Latín.
		12 ½ m. á 2 p. m.	Geografía.	Geografía.	Geografía.				
"	12	7 á 10 a. m.	Historia.	Historia.	Historia.	"	15	7-10 a. m.	Matemáticas.
		11 a. m. 12 ½ m.	Latín.	Latín.	Latín.			11 á 2 p. m.	Geografía é Historia.
"	13	7-8 ½ a. m.		Ciencias nats.	Ciencs. nats.	"	16	7	
		8 ½ á 10 a. m.	Inglés (clase facultativa.)					7-10 a. m.	Ciencias físicas y naturales.
								11-10 2 p. m.	Francés é Inglés.

Instituto de Alajuela. 14 de Noviembre de 1891.

El Director,

JULIAN PARREÑO.

Palacio Nacional. San José, 14 de Noviembre de 1891.

Apruébase el precedente plan en todas sus partes.

Secretaría de Instrucción Pública.

El Ministro,
León Paéz.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

Registro de Policía del cantón del centro.

GUADRO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO JUZGADAS POR FALTAS DE POLICIA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	Falta cometida.	Penas impuestas.	F ^o del juzgamiento.
Blas Alfaro.....	31	Casado.	Jornalero.	Costa Rica.	Esta ciudad	\$ 5-75	1 Octubre:
Timoteo González.....	35	"	"	"	San Rafael	desobediencia.....	2-75	2
Manuel González.....	48	"	Agricultor.	"	Itiquis	ebriedad.....	2-75	2
Santos Dengo.....	25	Soltero.	Artesano.	"	San José	"	5-75	3
Juan Alvarado.....	34	Casado.	Agricultor.	"	S. P. de Sta. Bárbara.	"	2-75	5
Rzequiel Loria.....	38	Soltero.	Jornalero.	"	Esta ciudad	"	3-75	5
Elias Rojas.....	25	Casado.	Agricultor.	"	Santiago Oeste	"	2-75	5
Juan Cordero.....	25	Soltero.	"	"	San José	"	2-75	5
Francisco Calderón.....	48	"	Jornalero.	"	Santa Cruz	"	5-75	5
Fernán Carbajal.....	45	"	Agricultor.	"	Concepcion	"	2-75	5
Escolástico Cabezas.....	48	Casado.	"	"	Sabanilla	"	5-75	7
Fernando Hinceroza.....	25	Soltero.	Artesano.	Colombia.	Esta ciudad	"	2-75	10
Vicente Cortín.....	36	Viudo.	"	Costa Rica.	"	"	1-75	11
Manuel Alvarado.....	25	Soltero.	Agricultor.	"	"	"	2-75	11
Francisco Castro.....	30	"	Jornalero.	"	Concepcion	2-75	12
Domingo Alvarado.....	21	"	"	"	"	2-75	12
José Barrantes.....	36	Casado.	Artesano.	"	Esta ciudad	"	2-75	12
Gavino Umaña.....	40	Viudo.	Agricultor.	"	Turrúcares	"	2-75	12
Antonio López.....	30	Casado.	Artesano.	"	Esta ciudad	bridad.....	5 días arresto	12
Ramón Alfaro.....	27	"	Jornalero.	"	San Antonio	"	5-75	12
Jesús Zamora.....	25	Soltero.	Agricultor.	"	Santiago Este	"	2-75	12
José Arias.....	15	"	Jornalero.	"	Concepcion	2-75	12
José González.....	30	"	"	"	San Rafael	ebriedad.....	2-75	12
Victor Castro.....	19	"	"	"	Esta ciudad	"	2-75	17
Clodomiro Soto.....	25	"	Artesano.	"	"	"	2-75	17
Francisco Soto Mena.....	48	"	Jornalero.	"	"	"	1-75	18
Luis Martínez.....	40	Viudo	"	"	"	"	1-75	18
Gavino Umaña.....	40	"	Agricultor.	"	Turrúcares	"	2-75	19
Francisco Molina.....	23	Soltero.	Artesano.	"	Esta ciudad	"	2-75	19
Leoncio Sibaja.....	30	Casado.	Agricultor.	"	Sabanilla	desobediencia.....	5-75	19
Juan de Dios Barrantes.....	66	Viudo.	"	"	Esta ciudad	ebriedad.....	3-75	20
Cirilo Murillo.....	22	Soltero.	Artesano.	"	"	"	1-75	24
José Angulo.....	49	"	Agricultor.	"	Escasú	"	5-75	24
Ramón Masís.....	45	Casado.	"	"	Itiquis	"	2-75	26
Vicente Masís.....	30	"	"	"	"	"	2-75	26
Leovijlido Morales.....	28	"	"	"	"	"	2-75	26
David Calderón.....	19	Soltero.	"	"	Esta ciudad	escándalo.....	3-75	26
Salvador Martínez.....	21	"	Artesano.	"	San José	ebriedad.....	1-75	28
Teodorico Pérez.....	25	"	"	"	Esta ciudad	"	2-75	29
Joaquín Moya.....	25	"	Artista.	"	"	"	2-75	29

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 3 de Noviembre de 1891.

AD. A. PINEDA.

REGISTRO DE POLICIA

de la Comarca de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Octubre de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Concepción Ortega.....	50	Soltero	Jornalero.	Salvador.	Puntarenas	Ebriedad y portación de arma	Arresto 10 días	2 de Octubre.
Rafael Calero.....	16	"	"	Costa Rica.	Paquera	Escándalo y maltrato de obra.	Multa \$ 10-00	2
Vicente Valenzuela.....	20	"	"	Nicaragua.	Puntarenas	Hurto menor.	Arresto 15 días	2
Guillermo Camareno.....	47	"	"	Colombia.	"	Escándalo.	Multa \$ 2-00	3
Dorila Campos.....	35	"	Oficio doméstico.	Nicaragua.	"	Ebriedad y riña.	" \$ 5-00	4
Pedro Cruz.....	22	"	Jornalero.	Costa Rica.	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	" \$ 2-00	4
Fulgencio Vargas.....	26	"	"	"	Ciruelas.	Ebriedad, escándalo y faltas á la P.	" \$ 5-00	4
Alejandro Borjas.....	35	"	"	Nicaragua.	Puntarenas	id. id. id.	Arresto 15 días	4
Luis Solís.....	28	Casado	Artesano.	Cubano.	De tránsito.	Escándalo y portación de arma.	Multa \$ 10-00	4
Eugenio Penorio.....	32	Soltero	Jornalero.	Nicaragua.	Paquera	Ebriedad y desobediencia.	" \$ 1-00	5
José Alemán.....	42	Soltera	Oficio doméstico.	Costa Rica.	Puntarenas	Ebriedad y riña.	" \$ 5-00	5
Hilario Calderón.....	35	Soltero	Jornalero.	Nicaragua.	"	Ebriedad y escándalo.	Arresto 15 días	5
Pantaleón Montes.....	48	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	Multa \$ 5-00	8
Manuel Verdugo.....	32	"	"	Méjico.	"	Escándalo y faltas á la Policía.	" \$ 4-00	8
Nicolás Jiménez.....	21	"	"	Costa Rica	"	Hurto menor.	Arresto 10 días	8
María Mojon.....	54	Soltera	Oficio doméstico.	"	"	Ebriedad escándalo.	Arresto 15 días	12
Nereo Álvarez.....	68	Soltero	Jornalero.	"	Esparta.	Ebriedad y faltas á la moral.	Multa \$ 1-00	13
José Bracamonte.....	26	"	"	Méjico.	Puntarenas	Ebriedad y escándalo.	Arresto 10 días	13
Ricardo León.....	24	"	"	Costa Rica	"	"	" 3 días	14
Félix Ruiz.....	26	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad y portación de arma.	" 10 días	19
Alejandro Borjas.....	35	"	"	"	"	escándalo y faltas á la Policía	" 15 días	19
Avellino Ramos.....	26	"	"	Salvador.	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	Multa \$ 5-00	19
Sabas Quesada.....	40	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo.	" 5-00	19
Efigenio Bastos.....	30	"	"	"	"	Riña.	Arresto 5 días	19
Julio Moraga.....	22	"	"	"	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	Multa \$ 2-00	19
Luis Zamora.....	60	"	"	Nicaragua.	"	"	Arresto 5 días	19
Benito Chaverri.....	40	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo.	" 5 días	19
Benigno Astúa.....	30	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	" 2	20
Segundo Dinarte.....	26	"	"	Nicaragua.	"	Ebriedad y escándalo.	" 1	20
Luis Zamora.....	60	"	"	"	"	"	" 1	20
Pedro Villalta.....	24	"	"	"	"	"	Multa \$ 2-00	20
Pedro Gutiérrez.....	60	"	Escribiente.	Costa Rica	"	Ebriedad y faltas á la Policía.	Arresto 5 días	21
Pedro Alfaro.....	40	"	Jornalero.	"	"	"	" 2	22
Miguel Silva.....	28	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	Multa \$ 2-00	23
R. Gonzalo Cheves.....	24	"	Dijo ser médico.	Salvador.	"	escándalo y desobediencia.	" 10-00	23
Encarnación Montiel.....	30	"	Jornalero.	Costa Rica	Nicoya.	Ebriedad y escándalo.	" 2-00	24
Eduardo Sandoval.....	50	Casado	"	"	Puntarenas	Ebriedad y faltas á la Policía.	Arresto 2 días	24
Concepción Navarro.....	45	Soltero	"	Nicaragua.	"	"	" 2	25
Hilario Carrillo.....	22	"	"	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo.	" 5	25
Rafael Calderón.....	24	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia.	Multa \$ 1-00	25
Nicolás Noguera.....	20	"	"	"	Liberia.	Ebriedad y escándalo.	" 2-00	25
Ramón Zúñiga.....	36	"	"	"	Puntarenas	Ebriedad y desobediencia.	" 2-00	25

Agencia Principal de Policía de Puntarenas.—31 de Octubre de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.